



## RESOLUCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lima, 02 de marzo de 2026

### VISTOS:

El Informe N° 000064-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC e Informe Técnico N° 000015-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV, ambos de fecha 2 de marzo de 2026, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 32513 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo concerniente a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático. No obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado cuerpo normativo señala que dicho artículo se implementará de manera progresiva. En esta línea, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispuso entre otros, que el referido artículo entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2021, el cual fue modificado con el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, entrando en vigencia a partir del 1 de enero de 2029;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que en tanto se implementen los artículos de la Novena Disposición Complementaria Final, resultan aplicables los artículos respectivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del*



*Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos(...)*”; asimismo, conforme al numeral 40.2 del señalado artículo, el Titular de la Entidad puede delegar esta función;

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en otros aspectos, que *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”*. Asimismo, dispone que las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN, las cuales deben ser remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026, estableciéndose en su artículo 1, lo referente a la aprobación del Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el cual señala que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2026 es hasta el 10 de febrero de 2026, debiendo ser remitida hasta el 13 de febrero de 2026 a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 000064-2025-BNP-GG-OPP-UPFIC e Informe Técnico N° 000015-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, realiza el análisis técnico y solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al mes de febrero de 2026;

Que, estando la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2025, corresponde al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a propuesta de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica;

Con el visado de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01; y; demás normativa pertinente;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del



Perú del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, durante el mes de febrero de 2026.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**LENIN TORRES ACOSTA**

**Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**Biblioteca Nacional del Perú**

